

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 20 DE MARZO DE 1947

NUMERO 10.250

CONTENIDO

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley No. 12 de 13 de Marzo de 1947, por el cual se reforma artículo de una Ley.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 49 de 14 de Marzo de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 29 de 14 de Marzo de 1947, por la cual se llama a un Suplente.

Departamento de Justicia

Resueltos Nos. 2181, 1282, 1283 y 1284 de 14 de Marzo de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Extranjería

Resoluciones Nos. 1259, 1259-m, 1259-n y 1259-o de 28 de Febrero de 1947, por las cuales se expedían Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 47 de 12 de Marzo de 1947, por el cual se adscriben a la Inspección del Puerto de Panamá unas atribuciones.

Decreto N° 48 de 12 de Marzo de 1947, por el cual se designa un personal.

Decreto N° 49 de 12 de Marzo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo Marina Mercante

Resolución N° 1201 de 7 de Marzo de 1947, por la cual se aprueba una diligencia.

Resoluciones N°s. 1202 y 1203 de 7 de Marzo de 1947, por las cuales se declaran nacionales unas naves y se cancelan Patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos N°s. 1786 y 1787 de 10 de Marzo de 1947, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto N° 1788 de 13 de Marzo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 2161 de 5 de Marzo de 1947, por la cual se inscribe en el Registro pieza musical y se expide certificado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 989 de 17 de Marzo de 1947, por el cual se cancelan unas becas.

Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto N° 38 de 31 de Enero de 1947, por el cual se crea un cargo.

Decreto N° 39 de 31 de Enero de 1947, por el cual se vota una partida.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

de divulgación cultural y científica, propendiendo así a elevar el nivel intelectual de los asociados,

DECRETA:

Artículo único: Desde la promulgación del presente Decreto-Ley, los libros, revistas y periódicos de información general, técnicos y científicos que se introduzcan al país, no estarán sujetos al pago de los dos centésimos de balboa (B/. 0.02) de que trata el artículo 18 de la Ley 49 de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

MAX. AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,

Francisco A. Filós.

Decreto de Gabinete

REFORMASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO LEY NUMERO 12 (DE 13 DE MARZO DE 1947)

Por el cual se reforma el artículo 18 de la Ley número 49 de 24 de Septiembre de 1946.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone la Ley 50 de 25 de Septiembre de 1946, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que al entrar en vigencia la Ley 69 de 1934, los libros, revistas, periódicos técnicos, científicos o literarios, quedaron libres del impuesto de importación, pero sujetos al pago de los derechos consulares;

Que el Poder Ejecutivo haciendo uso de las facultades extraordinarias que le fueron conferidas por la Ley 66 de 1932, dictó en el año de 1939 el Decreto número 113, del 11 de Agosto, exonerando del pago de los derechos consulares los libros, revistas y periódicos que se introducen al país;

Que la Ley 49 de 24 de Septiembre de 1946, en su artículo 18, grava con dos centésimos de balboa (B/. 0.02) todo bullo de mercancía que se introduce al país por cualquier vía que se utilice;

Que es deber del Gobierno brindar a la comunidad las mayores facilidades para que puedan adquirir por el menor costo posible estos medios

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA
OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2436-B—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 8

ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 87

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítelo en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

Ministerio de Gobierno y Justicia**NOMBRAIMIENTOS****DECRETO NUMERO 49
(DE 14 DE MARZO DE 1947)**

por el cual se nombra la tripulación de la lancha de la Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran los tripulantes de la lancha de la Policía Nacional, así:

Basilio Peralta, con el cargo de Teniente, quien desempeñará las funciones de Capitán;

Moisés Gómez S., con el cargo de Teniente, quien desempeñará las funciones de Primer Maquinista;

Eulalio Peña, con el cargo de Sub-Teniente, quien desempeñará las funciones de Piloto.

Publio Figueroa, con el cargo de Sargento, quien desempeñará las funciones de Segundo Maquinista.

Parágrafo: Los señores arriba nombrados tendrán derecho a sueldo a partir del 26 de febrero último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

LLAMASE A UN SUPLENTE**RESOLUCION NUMERO 29**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 29.—Panamá, 14 de Marzo de 1947.

Vistos:—El señor Erasmo Méndez, Magistrado del Primer Tribunal Superior, por medio de oficio número 64 de 10 de los corrientes comunica al Organo Ejecutivo, por conducto del Minis-

terio de Gobierno y Justicia, que a partir del 16 de los corrientes hará uso del mes de descanso que le corresponde de conformidad con el artículo 29 de la Ley 61 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Ernesto Jaramillo Avilés para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado del Primer Tribunal Superior mientras duren las vacaciones del titular, señor Erasmo Méndez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS:**

Florentino Bernal, por resuelto N° 2181 de 14 de Marzo de 1947.

Manuel de los Santos Martez, por resuelto N° 2182 de 14 de Marzo de 1947.

Eusebio Vargas, por resuelto N° 2183 de 14 de Marzo de 1947.

Alfredo Josiah o Alfredo Josoah, por resuelto N° 2184 de 14 de Marzo de 1947.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA****RESOLUCION NUMERO 1259**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259.—Panamá, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio la señora Elena Tablate de Yanci, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Elena Tablate de Yanci.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1259-M

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 1259-M.—Panamá, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Alio, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Alio.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1259-N

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259-N.—Panamá, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Salim Alberto Attia, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Salim Alberto Attia.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1259-O

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259-O.—Panamá, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Zarn, natural de Yugoslavia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Zarn.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADSCRIBENSE A LA INSPECCION DEL PUERTO UNAS ATRIBUCIONES

**DECRETO NUMERO 47
(DE 12 DE MARZO DE 1947)**

por el cual se adscriben a la Inspección del Puerto de Panamá las atribuciones de la Inspección General de Contrabando.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de la organización del Ministerio de Hacienda y Tesoro han sido eliminados los cargos de Inspector General de Contrabando y Secretario de éste;

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto N° 820 de 26 de febrero de 1946, la investigación y decisión de las infracciones que se cometieran por introducir al territorio sujeto a la jurisdicción de la República de Panamá, mercancías o efectos adquiridos en los Comisariatos o Almacenes de la Zona del Canal, estaría especialmente a cargo de estos funcionarios, en la ciudad de Panamá, y

Que es necesario adscribir las atribuciones de funcionarios eliminados a otro con capacidad para instruir y conocer en primera instancia de las faltas consideradas.

DECRETA:

Artículo 1º Adscribense a la Inspección del Puerto de Panamá las atribuciones de la Inspección General de Contrabandos y, por tanto, queda encargada de la investigación y sanción de toda infracción cuyo objeto sea un acto de comercio con la Zona del Canal, en contravención de la Ley 28 de 1919.

Artículo 2º El personal de Inspectores de Aduana a cargo de la Inspección General de Contrabandos pasará a prestar servicios a la Inspección del Puerto de Panamá.

Artículo 3º Los negocios que tenga la Inspección General de Contrabandos pendientes de fa-

llo, serán fallados por el Inspector del Puerto de Panamá, y los que se encuentren en vía de investigación, serán adelantados por este mismo funcionario.

Artículo 4º Este Decreto entra en vigencia desde su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

DESIGNASE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 48 (DE 12 DE MARZO DE 1947)

por el cual se designa el personal directivo del Banco Provincial de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º En conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 11 del 5 de marzo de 1947 se designa el personal directivo del Banco Provincial de Colón, así:

Gerencia

Gerente, Basilio Ford.

Sub-Gerente, Guillermo E. Díaz.

Miembros de la Junta Directiva

Principales:

Agustín Cedeño

Herbert Toledano

Antonio Tagarópolos

Camilo A. Feuillet.

Suplentes:

Dominador Bazán

Ferdinand Grebien

Julio Salas

Humberto Leignadier.

Artículo 2º Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el 15 de marzo de 1947.

Artículo 3º Envíese este Decreto a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones para los fines legales consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

NOMBRA MIENTO

DECRETO NUMERO 49 (DE 12 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Demetrio Herrera S., Inspector de Aduana de 2^a Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 1201

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1201.—Panamá, marzo 7 de 1947.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 1940 expedida el 27 de febrero de 1947, por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la motonave denominada "Aster" de 59 toneladas netas y 73,40 toneladas brutas y de propiedad de Harper B. Henry, domiciliado en Chirote, Provincia de Chiriquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y CANCELANSE PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1202

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1202.—Panamá, marzo 7 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, con la debida autorización abanderó provisionalmente el vapor denominado "Charles Scribner", de propiedad de Marian Navigation Company, S. A., y le expidió la Patente Provisional número 992-N.Y.;

Que por medio del funcionario aludido los interesados solicitaron la expedición de la Patente Permanente, de servicio exterior para la nave referida;

Que antes de expedirse la Patente Permanente de Navegación solicitada, el nombre de la nave fue cambiado de Charles Scribner al de "Sea Prince";

Que por el cambio de nombre y de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, se expidió nueva Patente Provisional bajo el mismo número y con fecha 7 de enero de 1946;

Que procede la expedición de la Patente Permanente respectiva, a favor de la nave "Sea Prince" ex "Charles Scribner", cuyos documentos han sido recibidos, en tanto que los derechos respectivos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 205 de 11 de diciembre de 1946;

RESUELVE:

Declarase nacional la nave "Sea Prince" ex "Charles Scribner" de propiedad de Marian Navigation Company, S. A., y se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación que le fue expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York el día 7 de enero de 1946 con el N° 992-NY;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave y expedir en sustitución de la misma, la Patente Permanente respectiva, que debidamente registrada se entregará a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público del correspondiente título de propiedad conforme lo establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1203

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1203.—Panamá, marzo 7 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, con la debida autorización abanderó provisionalmente el vapor "Wolverine" de propiedad de la General Shipping Corporation y le expidió la Patente Provisional N° 731-NY.

Que por medio del funcionario aludido los interesados solicitaron la expedición de la Patente Permanente de servicio exterior para la nave referida;

Que antes de expedirse la Patente Permanente de Navegación solicitada, el nombre de la nave fue cambiado de Wolverine al de Ocean Rover;

Que por el cambio de nombre y de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926 se expidió nueva Patente Provisional bajo el mismo número y con fecha 30 de diciembre de 1946 a la nave referida;

Que procede la expedición de la Patente Permanente respectiva a favor de la nave "Ocean Rover" ex Wolverine cuyos documentos han sido recibidos en tanto que los derechos respectivos

han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación 332 de 27 de diciembre de 1946;

RESUELVE:

Declarase nacional la nave "Ocean Rover" ex Wolverine de propiedad de la General Shipping Corporation y se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación que le fue expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York el día 30 de diciembre de 1946 con el número 731-NY.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave y expedir en sustitución de la misma la Patente Permanente respectiva, que debidamente registrada se entregará a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público del correspondiente título de propiedad conforme lo establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Educación

DECLARANSE INSUBSTENTES VARIOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1736
(DE 10 DE MARZO DE 1947)

por el cual se declara insubstiente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declarase insubstiente el nombramiento de Eusebio Méndez, del cargo de Asesor del Colegio "Abel Bravo", a partir del 1º de febrero, por abandono del puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1737
(DE 10 DE MARZO DE 1947)

por el cual se declara un nombramiento insubstiente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declarase insubstiente el nombramiento de Alfredo Pitti, empleado de Aseo del Colegio Félix Olivares C., por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX. AROSEMENA.

N O M B R A M I E N T O

DECRETO NUMERO 1738

(DE 13 DE MARZO DE 1947)

por el cual se nombra un conserje en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECREA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pablo Ureña, conserje en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", con derecho a sueldo desde el 1º de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX. AROSEMENA.

I N S C R I B E S E P I E Z A M U S I C A L Y E X P I D E S E C E R T I F I C A D O

RESOLUCION NUMERO 2161

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2161.—Panamá, 5 de marzo de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Luis María Rueda Cardozo, colombiano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 3-14154, con residencia en la casa N° 171, apartamento 2, en la carretera de San Francisco de la Caleta, músico ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, la pieza musical Bolero Son "Dame Esa Flor", de cuya letra y música es autor.

Que la pieza está escrita a mano (pues todavía no se ha impreso) en las dos páginas interiores de un pliego de panel de música, en tono de Si Bemol, en compás de dos por Cuatro, dividida en cuarenta y cuatro tiempos.

Que la solicitud ha sido hecha dentro de lo establecido en el Artículo 1915 del Código Administrativo y se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1914 del mencionado Código.

RESUELVE:

Inscribirse en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el

Ministerio de Educación, la pieza musical, Bolero Son "Dame Esa Flor", de la cual es autor Luis María Rueda Cardozo; y

Expídase a favor del interesado Luis María Rueda Cardozo, el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX. AROSEMENA.

M I N I S T E R I O D E A G R I C U L T U R A , C O M E R C I O E I N D U S T R I A S

C A N C E L A N S E U N A S B E C A S

RESUELTO NUMERO 989

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección Administrativa.—Resuelto número 989.—Panamá, 14 de Marzo de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Director del Instituto Nacional de Agricultura, ha solicitado a este Ministerio la cancelación de las becas otorgadas por Decreto N° 441 del 6 de Noviembre de 1946, a los señores Rafael Bellido, Ceferino Herrera, Salvador Hurtado, Pedro Ovalle, Humberto Sanchiz, Demetrio Solis H. y Víctor Manuel Vásquez, por haber fracasado definitivamente en sus estudios.

RESUELVE:

Cancelar las becas de los expresados señores Bellido, Herrera, Hurtado, Ovalle, Sanchiz, Solís H., y Vásquez, por los motivos arriba indicados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

S O L I C I T U D E S

S O L I C I T U D

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Southern Comfort Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, y domiciliada en 2121 Olive Street, Ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitamos el re-

gistro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras



y un dibujo, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde enero 19 de 1934, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Cordiales. Dicha marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 423,955 de septiembre 17 de 1946; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,
Cédula 47-1.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Brands Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

SHEFFORD

Dicha marca ha sido usada por la solicitante o por sus antecesores en el negocio desde el año de 1918, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Queso y productos de queso en varias formas, adobes para ensalada en varias formas, cremas (crepidas) pa-

ra emparedados en varias formas y entremeses. Dicha marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los receptáculos que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 314,800 de julio 10 de 1934; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,
Cédula 47-1.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Goodyear Tire And Rubber Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en 1144 East Market Street, Ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras



y entre las cuales la representación de un pié alado, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde julio de 1900 y sirve para amparar y distinguir en el comercio llantas de caucho. La marca se aplica a los productos o los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente en ellos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 56,752 de octubre 16 de 1906, renovado por veinte años contados desde octubre 16 de 1946; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Good Year consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad The Goodyear Tire & Rubber Company.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,
Cédula 47-1.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

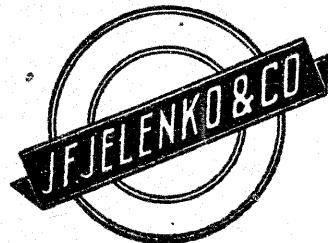
El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada J. F. Jelenko & Co. Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 132 West 52nd Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras



dentro de una faja que atraviesa dos círculos concéntricos, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde enero 1º de 1915 y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Oro para dentistería, soldadura de oro para dentistería, barras lingüales, barras paladias, planchas de oro para dentistería, casquillos de oro para dentistería, discos de oro para dentistería, planchas para ganchos dentales, alambres dentales, oro de fundir para dentistería, y discos dentales para limpiar y pulir. La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente en ellos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 151,150 de enero 24 de 1922, renovado por veinte años contados desde enero 24 de 1942; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; y e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Duro Metal Products Co., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, y domiciliada en 2049-59 North Kildare Avenue, Ciudad de Chicago, 3, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DURO

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde enero de 1929, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Maquinaria para labrar madera impulsada por fuerza, a saber: Taladradoras, sierras de banco, sierras de cinta, sierras de marquertería, sierras de vaivén, tornos, junteras, junteras de husillo horizontales, junteras de husillo verticales, aparatos combinados para tallar, dirigir y moldear (combination carver-router-shapers), lijadoras mecánicas portátiles, lijadoras mecánicas de banco; maquinaria para labrar metal impulsada por fuerza, a saber: taladradoras y tornos; llaves de tuerca, juegos de llaves de tuerca; y piezas, accesorios y aditamentos para los anteriores, no incluyendo hojas de sierra.

Dicha marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas o placas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente en ellos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 345,576, de mayo 4 de 1937; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la Marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

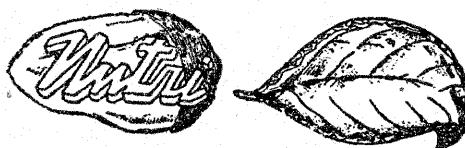
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Victor Syro Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 43-14 37th Street, Ciudad de Long Island, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica

ca de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra



y el diseño de una hoja, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde junio 15 de 1942, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Sirope, Concentrados y Extractos para bebidas no alcohólicas, no cereales, no maltosas, vendidas como bebidas refrescantes. La marca se aplica a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 400947 de abril 13 de 1943; b) Poder y declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,
Cédula 47-1.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

IX

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ministerio de Agricultura y Comercio:

Por este medio solicito que la petición de registro de la marca

PRIMUS

a favor de Aktiebolaget B. A. Hjorth & Co., una sociedad de Estocolmo, Reino de Suecia, publicada en la Gaceta Oficial del 11 y 12 de octubre de 1946 sea modificada en el sentido que la marca distingue y ampara: palancas de arranque, pedestales de yunque, ejes trasmisores, aparatos de retroceso, estufas de baño, tubos de baño, hornos para cocer, aparatos iluminadores, aparatos de anudar, motores, fuelles, máquinas de barrenar, máquinas para doblar, aparatos de perforar, taladros, máquinas de perforar, perforadores de acero, cepillos, mangos para fuegos, implementos para fuegos, frenos mecánicos, aparatos para arreglar resmas, mollejones, quemadores, combustibles, forjas de arquitectura, aparatos centralizadores, máquinas centralizadoras, limpiadores de aspiración al vacío, máquinas de lavar vajilla, burros o gatos de alzar, cubos para dibujar, ajustes para puertas, persianas de puer-

tas, aceros de filos, expeledores, radios de ruedas, aparatos para extinguir incendios, llamas, máquinas de limar, abanicos, vehículos, recogedores de frutas, peladores de frutas, máquinas de congelar, molinos cortadores, molinos a máquina, fraguas de campaña, accesorios de ventanas, ganchos de ventanas, limpiadores de trinchantes, tenedores, hornos de gas, aparatos de fermentación, maquinaria y aparatos de fundición, instrumentos de fundición, máquinas de hacer helados, casuchos de parrilla, máquinas de cortar hierba, máquinas de hacer tornillo, instrumentos para cortar tornillos, azadones, parrillas, martillos, máquinas de martillar, toalleras, martillos de caída, elevadores y ascensores, ruedas, cajas para tubos, aparatos para reducir sobre ruedas, ejes para ruedas, remaches de ruedas, utensilios domésticos, molinos domésticos, palancas de encaje, máquinas de aplanar, planas, polvos para atemperar, fraguas para endurecer, inyectores, cubos para hielo, enfriadores, neveras, aparatos para cocer café, molinos de café, tostadores de café, estufas, máquinas de cargar, cadenas, grapas, garrotes, colgadores de ropa, cuchillos, limpiadores de cuchillos, aparatos de cocinar sólidos, combustibles líquidos o gaseosos por electricidad, fogones de cocinar, cajas para modelar frigoríficamente, utensilios de cocina, aparatos para remover aguas condensadas, aparatos para conservar, aparatos de control, ajustes o enganches, tirabuzones (o sacacorchos), guías, sogas para ganados, máquinas de triturar, cunas metálicas, cribas, cunas de ruedas de embrague, balas, utensilios de cocina, máquinas de cortar carne, bolas de guía, cazoletas para bolas de giro, metales para bolas de giro, lámparas, sogas, maquinaria para cargar y descargar, implementos para llevar o alzar, abridores de caja, cerraduras, aparatos de soldar y lámparas de soldar, o lámparas de soplete, para combustible sólidos, líquidos gaseosos o eléctricos, preparaciones para soldaduras, maquinaria para pulir, manómetros, máquinas para labrar maderas, piedras, hierro y otros metales, máquinas de ordenar, latas para leche, coladores de leche, motores, aparatos de medición, instrumentos de medición, ajustes de muebles, tanques para aceite, (o petróleo), aparatos purificadores de aceites, aceites, vasijas para queso, cuchillos para quesos, y aparatos cortadores de queso, empaquetadores, muebles para paraguas (paragueras), máquinas para fábrica de hojas metálicas, instrumentos para fabricar hojas metálicas, formones neumáticos e instrumentos para remaches, peladoras de papa, prensas, bombas, útiles para limpiar, radiadores, escofines, reguladores, hebillas para correas, correas, respiradores, hornos (kilns), instrumentos de dibujo, medios para proteger contra el óxido, barras de rodillo, aparatos calculadores, tubos y conductos, cortadores de tubos, instrumentos de tubos, papel de lija, tijeras esquiladoras, separadoras, rifones, mangos, cucharas, dispositivos de cambio, armas de tiro, patines, correas para patines, máquinas de escribir, palancas de arranques (o pies de cabra), tornillos de agarre, grapas de tornillo, máquinas para ajustadores de sierras, trapos y papel, tenazas o alicates para formar dientes de sierra, palas, máquinas de cosechar, tubos o mangueras, aparatos de afilar, máquinas de afilar, discos-afiladores, martillos-machos, cubos para forjar, má-

quinas de forjas, implementos para forjas, hornillos de forjas, hornos para derretir, aparatos lubricantes, cubiertas para hoyos de lubricación, latas para líquidos lubricantes, batidores de mantequilla, tenazas de carpintería, máquinas de barrer, azada, estufas de cocina, rociadores (o dampers), jeringas, grapones dentados, hornos de asar, aparatos esterilizadores, planchas para aplanchar, estufas para las planchas, tornos, instrumentos de tornejar, máquinas de tejer, serruchos, máquinas de coser, marcos para sierras, estufas de secar, implementos de jardinería, aparatos para lavar ropas, mangos de chispa (sparkplugs), tenazas, aparatos de encender o calentar combustibles sólidos, líquidos, gaseosos o por electricidad, niveladores de agua, ventiladores, válvulas (toals), mangos para herramientas, instrumentos de máquinas, aceros para instrumentos, cigueñas de torno, máquinas de torcer, ropa lavada, aparatos de pesar, hachas, aparatos de cocinar a vapor, armazones de calderas a vapor, maquinarias agrícolas, implementos agrícolas, útiles de herrería, cerrajería y horzazas.

Panamá, marzo 28 de 1947.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Ministerio de Agricultura y Comercio:

Por este medio solicito que la petición de registro de la marca

BAHCO

a favor de Aktiebolaget B. A. Hjorth & Co., una sociedad de Estocolmo, Reino de Suecia, publicada en la Gaceta Oficial del 11 y 12 de octubre de 1946, sea modificada en el sentido de que la marca distingue y ampara: palancas de arranque, pedestales de yunque, ejes trasmisores, aparatos de retroceso, estufas de baño, tubos de baño, hornos para cocer, aparatos iluminadores, aparatos de anudar, motores, fuelles, máquinas de barrenar, máquinas para doblar, aparatos de perforar taladros, máquinas de perforar, perforadores de acero, cepillos, mangos para fuegos, implementos para fuegos, frenos mecánicos, aparatos para arreglar resmas, mollejones, quemadores, combustibles, forjas de arquitectura, aparatos centralizadores, máquinas centralizadoras, limpiadores de aspiración al vacío, máquinas de lavar vajilla, burros o gatos de alzar, cubos para dibujar, ajuste para puertas, persianas de puertas, aceros de filos, expeleedores, radios de ruedas, aparatos para extinguir incendios, lámas, máquinas de limar, abanicos, vehículos, recogedores de frutas, peladores de frutas, máquinas de congelar, molinos a máquina, fraguas d-

campaña, accesorios de ventanas, ganchos de ventanas, limpiadores de trinchantes, tenedores, hornos de gas, aparatos de fermentación, maquinaria y aparatos de fundición, instrumentos de fundición, máquinas de hacer helados, casuchos de parrilla, máquinas de cortar hierba, máquinas de hacer tornillos, instrumentos para cortar tornillos, azadones, parrillas, martillos, máquinas de martillar, tohalleras, martillos de caída, elevadores y ascensores, ruedas, cajas para tubos, aparatos para reducir sobre ruedas, ejes para ruedas, remaches de rueda, utensilios domésticos, molinos domésticos, palancas de encaje, máquinas de aplastar, planas, polvos para atemperar, fraguas para endurecer, inyectores, cubos para hielo, enfriadores, neveras, aparatos para cocer café, molinos de café, tostadores de café, estufas, máquinas de cargar, cadenas, grapas, garrotes, colgadores de ropa, cuchillos, limpiaadores de cuchillos, aparatos de cocinar sólido, combustibles líquido o gaseoso o por electricidad, fogones de cocinar, cajas para modelar frigoríficamente, utensilios de cocina, aparatos para remover aguas condensadas, aparatos para conservar, aparatos de control, ajustes o enganches, tirabuzones (o sacacorchos), guías, sogas para ganados, máquinas de triturar, cunas metálicas, cribas, cunas de ruedas de embrague, balas, utensilios de cocina, máquinas de cortar carne, bolas de guía, cazoletas para bolas de giro, metales para bolas de giro, lámparas, sogas, maquinaria para cargar y descargar implementos para llevar o alzar, abridores de caja, cerraduras, aparatos de soldar y lámparas de soldar o ámparas de soplete para combustible sólido, líquidos, gaseosos o eléctricos, preparaciones para soldaduras, máquinas para pulir, manómetros, máquinas para labrar maderas, piedras, hierro y otros metales, máquinas de ordeñar, latas para leche, coladores de leche, motores, aparatos de medición, instrumentos de medición, ajustes de muebles, tanques para aceite (o petróleo), aparatos purificadores de aceites, aceites, vasijas para queso, cuchillos para quesos, y aparatos cortadores de queso, empaquetadores, muebles para paraguas (paraguas), máquinas para fabricar hojas metálicas, instrumentos de fabricar hojas metálicas, formones neumáticos, e instrumentos para remaches, peladoras de papa, prensas, bombas, útiles para limpiar, radiadores, escofines, reguladores, hebillas, para correas, correas, respiradores, hornos (kilns), instrumentos de tubos, papel de lija, tijeras, esquiladoras, separadoras, rifones, mangos, cucharas, instrumentos de dibujo, medios para proteger contra el óxido, barras de rodillo, aparatos calculadores, tubos y conductos de tubos, dispositivos de cambio, armas de tiro, patines, correas para patines, máquinas de escribir, palancas de arranques (o pies de cabra) tornillos de agarre, grapas de tornillo, máquinas para ajustadientes de sierras, trapos y papel, tenazas o alicates para formar dientes de sierras, palas, máquinas de cosechar, tubos o mangueras, aparatos de afilar, máquinas de afilar, discos-afiladores, martillos-machos, cubos para forjar, máquinas de forjar, implementos para forjas, hornillos de forjas, hornos para derretir, aparatos lubricantes, cubiertas para hoyos de lubricación, latas para líquidos lubricantes, batidores de mantequilla, tenazas de carpintería,

máquinas de barrer, azada, estufas de cocina, rociadores (o dampers), jeringas, grapones dentados, hornos de asar, aparatos esterilizadores, planchas de aplanchar, estufas para las planchas, tornos, instrumentos de tornear, máquinas de tejer, serruchos, máquinas de coser, marcos para sierras, estufas de secar, implementos de jardinería, aparatos para lavar ropa, mangos de chispas (sparkplugs), tenazas, aparatos para encender o calentar combustibles, sólidos, líquidos, gaseosos o de electricidad, niveladores de agua, ventiladores, válvulas (toals), mangos para herramientas, instrumentos de máquinas, accesorios para instrumentos, cigueñas de torno, máquinas de torcer ropa lavada, aparatos de pesar, hachas, aparatos de cocinar, a vapor armazones de calderas a vapor, maquinarias agrícolas, implementos agrícolas, útiles de herrerías, cerrajería y hornazos, molinos cortadores, cortadores de tubos.

Panamá, enero 28 de 1947.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

* Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

Comisión de Hacienda Provincial

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 38
(DE 31 DE ENERO DE 1947)
por medio del cual se crea un cargo.

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Crease el cargo de Escribiente de la Tesorería Provincial con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00).

Artículo 2º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior inclúyse la partida correspondiente en el Presupuesto de rentas y gastos de la Provincia de Diciembre 1º de 1946 a Noviembre 30 de 1947.

Artículo 3º El Escribiente de la Tesorería será de libre nombramiento y remoción del Tesorero Provincial.

Artículo 4º Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente de la Comisión,
JOEL BENJAMIN.
El Secretario,
José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia.—Colón, Febrero 12 de 1947.

Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 38 de 31 de Enero último dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón.—Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

Cúmplase.
El Gobernador,
VICTOR NAVAS.
El Secretario,
José M. Delgado R.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

VOTASE UNA PARTIDA

DECRETO NUMERO 39
(DE 31 DE ENERO DE 1947)
por medio del cual se vota una partida.

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Vótase la suma de cien balboas (B. 100.00) para contribuir a los gastos de alojamiento y alimentación del deportista Eduardo Mc Keown, quien fué escogido por el Comité Nacional Olímpico para representar a Panamá en las competencias de billar celebradas en Barranquilla, en el mes de Diciembre de 1946, con motivo de la celebración de los V Juegos Olímpicos Centro Americanos y del Caribe.

Artículo 2º Cárguese a la partida N° 27-10 Gastos Imprevistos del presupuesto de rentas y gastos de Diciembre 1º de 1946 a Noviembre 30 de 1947, la suma correspondiente para atender a la erogación de que trata el artículo anterior.

Artículo 3º Este Decreto surtirá efecto desde su sanción.

El Presidente de la Comisión,

JOEL BENJAMIN.

El Secretario,

José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia.—Colón, Febrero 12 de 1947.

Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 39 de 31 de Enero de 1947, dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón.—Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

Cúmplase.

El Gobernador,

VICTOR NAVAS.

El Secretario,

José M. Delgado R.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del C. de Comercio, comunico al público que por escritura pública número 636 de 17 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, he comprado a la señora Adriana Olga Rodaniche de Jacinto Fuentes la Pensión "Méjico" establecida en la casa número 69 de la Ave. Méjico de esta ciudad.

Cualquier reclamo contra la vendedora o la señora Concepción Bonilla de Briniegas su administradora, deberá presentarse a la dirección indicada antes del día 30 de los corrientes, pues vencida esa fecha no se atenderá reclamo alguno.

Panamá, 19 de Marzo de 1947.

Harol Levy Maduro.
L. 5270
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido ante este Tribunal por Manuel Vásquez Ortega, por medio de apoderado, contra Bernardina Parrilla de Deceraga, se ha señalado el 26 del presente mes, para que tenga lugar ese día entre las horas hábiles, en este Despacho, el segundo remate de dos casas de propiedad de la última y que se detallan:

Dos casas, inscritas en el Registro de la Propiedad, Sección de Los Santos, Finca N° 1138, Tomo 192, folio 194, situadas en el Corregimiento de La Palma, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, en terreno nacional, construidas al estilo del país, maderas redondas y labradas, paredes de quincha, techo de tejas al uso del país, de un solo piso. La primera, mide 7 metros de frente por doce 12 metros de fondo, o sean ochenta y cuatro (84) metros cuadrados y son sus linderos: Norte: una pequeña galería de zinc; Sur, casa de Joaquina Parrilla viuda de Meléndez. Este: la calle principal; y Oeste, su correspondiente fondo de patio. La segunda mide seis (6) metros de frente por doce (12) metros de fondo, o sean setenta y dos (72) metros cuadrados y sus linderos así: Norte: la casa anterior; Sur, casa de los herederos de Francisco Meléndez; Este: la calle principal; y, Oeste, fondo de patio. Estas casas están hipotecadas a favor de Vásquez Ortega por la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) cada una.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del valor asignado a las fincas.

No se admitirá postura por suma menor a la mitad del valor de cada finca; y se admitirán posturas por separado.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro en punto de la tarde se admitirán posturas y desde esa hora hasta el momento en que el reloj dé la primera campanada de las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas de los postores.

Las Tablas, Marzo 7 de 1947.

José A. Saavedra,
Secretario del Juzgado del Circuito
en funciones de Alguacil Ejecutor.
L. 3783
(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Torres, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, industrial, soltero y con cédula de identidad personal número 3-627, ha solicitado de este Despacho permiso para medir un globo de terreno nacional denominado "El Dispuesto", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de cuatro mil ciento setenta y seis metros cuadrados (4176,95 m.c.) con noventa y cinco decímetros cuadrados, y con los siguientes linderos:

Norte, Sabana libre;
Sur, Gustavo Castillo;
Este, camino de Aclita a Llano Grande, y
Oeste, Camino vecinal.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

L. 196
(Segunda publicación)

A. E. CALVIÑO.

M. M. Moreno.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señorita Clementina Palacios, mujer, mayor de edad, residente en esta población, se encuentra depositado un novillo de color hosco achotillo, marcado a fuego así (J). Este novillo ha sido denunciado por la Sra. Palacios, por encontrarse en un cerco de su propiedad, desde hace más de dos años, sin conocerse dueño a pesar de las averiguaciones que se han hecho para saber quien sea su dueño.

El señor Alcalde ordenó fijar avisos en esta Alcaldía y los lugares públicos de esta población, por el término de treinta días hábiles para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este término nadie se presentase a reclamarlo, se procederá al remate en almoneda pública por el señor Colector Distritorial de Hacienda, de acuerdo con el Art. 1601 del C. Administrativo. Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, cita llama y emplaza a Gustavo Entrabasaguas, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, compareza a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de Julia María Reyes.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutiva:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo seis (6) de mil novecientos cuarenta y siete.

"Por lo expuesto el Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por la vía ordinaria a Gustavo Entrabasaguas, de generales desconocidas en autos, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta formal prisión contra el referido sindicado.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, para lo cual notifíquese personalmente este auto.

Se concede a las partes el término de cinco (5) días comunes para que aduzcan las pruebas que quieran hacer valer en el juicio oral de la causa, que se llevará a cabo en fecha y hora que oportunamente se fijará.

Como se observa que el procesado está ausente, se ordena emplazarlo en la forma que indican los artículos 2340 y 2345 del Código Judicial.

Notifíquese, Cópíese y Cumplase.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) J. Pinillo".

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado Gustavo Entrabasaguas, y lo pongan a disposición de este despacho.

Adviételese a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del procesado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Por tanto, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,
(Segunda publicación)

José Pinito.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Alberto Véliz, varón, panameño, de veinte años de edad, soltero, dependiente en la tienda "La Mina", para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse del auto dictado en su contra por el Superior, por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal por el delito de lesiones personales.

Dice así la parte resolutiva de la pieza en mención: "Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos:

Por ello, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto dictado el día quince de Noviembre pasado en el sentido de SOBRESEER provisionalmente a favor del sindicado Olmedo Lóress, manteniéndolo en todo lo demás, es decir, abriendo causa criminal a Gilberto Véliz por infracción del Cap. II, Tít. XII, Lib. II del Código Penal.—Cópíese, notifíquese y devuélvase.—El Juez, 5º (fdo.) Vicente Melo O.—El Juez 4º, (fdo.) Alfredo Burgos.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

En consecuencia, adviértese al emplazado Alberto Véliz que de no comparecer al término señalado a notificarse del auto consultado se le tendrá legalmente notificado.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que comuniquen el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores si al tiempo de saberlo no lo denuncian.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Srio. ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Zoilo Rodríguez, varón, panameño, de 18 años de edad, moreno, soltero, sin oficio, residente en Avenida Norte, casa N° (se ignora) y prófugo actualmente de la Justicia, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado por última vez este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cometido en perjuicio de la Mueblería "El Diablo".

La parte resolutiva del auto encausatorio, dice así: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión autorizada del señor Representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Zoilo Rodríguez, varón, panameño, de 18 años de edad, moreno, soltero, sin oficio, residente en Avenida Norte, casa N° (se ignora), por el delito de hurto, que define y castiga el Capítulo 1º, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador ad-litem, para que lo asista y lo defienda en este juicio, al Licenciado Ignacio Noli.

Las partes disponen del término común de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en la audiencia pública, acto que tendrá lugar el día veintiseis de Marzo en curso a partir de las nueve de la mañana.

Derecho: Arts. 2147 y 2250 del Código Judicial.
Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) R. M. Quirós A., Secretario".

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Requírese a las autoridades del orden político y judicial capturen e inmediatamente pongan a disposición del Tribunal al emplazado Rodríguez.

En consideración a lo expuesto, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, y ordéñase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicado en ese órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Panamá, Marzo once de 1947.

ARMANDO OCAÑA V.
R. M. Quirós A.,
Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juz Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto emplaza a Isabel Castillo Barraza, varón, panameño, agricultor, soltero, con cédula de identidad personal número 19-4001 y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, que se ha dictado en su contra cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Juez Municipal del Distrito del Barú, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Isabel Castillo Barraza, de generales conocidas, por infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y le decreta formal detención.

Para dar comienzo a la vista oral de esta causa se señala las tres de la tarde del día doce del mes próximo venidero.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral.

El enjuiciado proveerá los medios de su defensa. Régistrese y notifíquese.—(fdo.) J. M. Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srio. Interino".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político o judicial de la República para que procedan a la captura del procesado y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este tribunal y una copia auténtica de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario Interino.

Dionisio Corella.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal, ad-hoc., de la Capital, por el presente Edicto cita, llama y emplaza, a Harry D. Johnson, de generales descripciones en el auto de enjuiciamiento, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto encausatorio en contra por el delito de estafa, que dice así en su parte sobresaliente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, julio diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Harry D. Johnson, norteamericano, de 26 años de edad, soltero, bombero de la Zona del Canal, por el delito genérico de estafa que define y castiga el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención.

Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir del día 10 del mes de agosto próximo a las nueve de la mañana.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cópíese y notifíquese.

(fdo.) Gustavo Casas M.—El Secretario, Daniel Céspedes A."

Se le advierte al procesado Harry D. Johnson que de no comparecer en el término señalado se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte resolutiva se deja transcrita, excitándose a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Johnson, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido llamado a juicio, si no lo hicieren, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere, además, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura del procesado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las nueve de la mañana de hoy once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para lo cual se le envía copia respectiva de ésta.

El Juez, ad-hoc.,

M. J. Ríos.

El Srio. ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Segunda publicación)

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Adviétese al procesado Ennis Cornelius Fetardo que de no comparecer en el término que se ha señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte principal se deja transcrita. Excítase a todo los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura del procesado poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las nueve de la mañana del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para lo cual se envía copia de éste.

El Juez, ad-hoc.,

M. J. Ríos.

El Srio. ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Andrés Fernández Dávila, varón, de veintiún años de edad, soltero, peruano, sin cédula de identificación personal, con residencia en Vista Hermosa, casa dos, altos, para que en el término de (30) treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Frank Green, mayor de edad.

El auto de proceder en su parte resolutiva dice así: "Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, y siendo que está también comprobado el cuerpo del delito de hurto, quiero decir que existen en las diligencias los elementos de juicios que son necesarios para el procesamiento, y en consecuencia, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Andrés Fernández Dávila, varón, de veintiún años de edad, soltero, peruano, sin cédula de identificación personal, con residencia en Vista Hermosa, casa dos, altos, preparador de caballos de carrera, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título XII, Libro II, del Código Penal, y mantiene su detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La vista de la causa se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día veintiséis de Junio próximo.....Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Léase, cópíese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al enjuiciado Fernández Dávila que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder, cuya parte resolutiva se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Fernández Dávila, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que lleven a cabo u ordenen, la captura de Fernández Dávila.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto, Emplazatorio en lugar de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena enviar copias al mismo al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Ad-hoc.,

M. J. Ríos.

El Secretario Ad-hoc.,

D. Terrientes Q.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital por medio del presente cita, llama y emplaza a Ennis Cornelius Fetardo, varón, de 36 años de edad, soltero, natural de Costa Rica, con cédula de identidad número 8-28685, chofer y residente en Rio Abajo, calle 15 número 8, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de proceder proferido en su contra por el delito de hurto, el cual en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de la Penal.—Panamá, 19 de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ennis Cornelius Fetardo, de generales conocidas en auto, y..... fijándose las diez de la mañana del dia veintidós de enero próximo para la celebración del juicio oral de la causa, y se decreta su prisión preventiva.

Provea el procesado los medios de su defensa, disponiendo las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que crean convenientes en la celebración del juicio.

Notifíquese, léase y cópíese.

Alcance a la Gaceta Oficial**Administración de Aduana de Panamá****RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA**

Panamá, República de Panamá, Jueves 20 de Marzo de 1947

CUADRO NUMERO 7 DE 7 DE ENERO DE 1947

W. H. Doel, juguetes de hojalata 11 bultos de Londres por

W. H. Doel, juguetes de hojalata 5 bultos de Londres por

Dorinda de Rettally, ajos secos 119 bultos de Manzanillo por

Agencias Pan Americanas S. A., camiones Fargo mot. Nº T112131545; T112136011; T112-134728; T112-138388; T112-138544; autos Chrysler Mot Nº C38-50218; C38-50276 7 bultos de Nueva Orleans por

El Electron Cia. Maduro S. A., accesorios para luces fluorescentes 37 bultos de Nueva York por

Goodyear de Panamá, cubiertas de caucho para reconst. llantas; etc., 2 bultos de Nueva York por

Agencias Pan Americanas, gatos de hierro con sus mangos (para autos) 9 bultos de Nueva Orleans por

Auto Servicio S. A., partes para motocicletas 1 bulto de Nueva Orleans por

Casa Sport S. A., radios 2 bultos de Nueva Orleans por

Sues. de Carlos A. Cowes, espejos de vidrios pulidos; vidrios sin pulir de Nueva York por

Pan Amer. Standard Brands, Inc., levadura fresca, pastilla levadura etc., 218 bultos de Nueva York por

Casa Chen, leche evaporada 1.000 bultos de Nueva Orlans por

Dominguez y Richa Cia. Ltda., tejidos rayón y algodón, arts. de caucho etc. 16 bultos de Nueva York por

Rubio Rodríguez Ltda., telas de rayón 2 bultos de Nueva York por

Atanasio Katsudás, vasos de cristal 25 bultos de Nueva York por

Jorge L. Mackay, figura para fontanetas de terracota 1 bulto de Nueva York por

Cia. Mario Galindo S. A., cemento 844 bultos de Houston, Texas por

W. H. Doel, artículos de hojalata 2 bultos de Londres por

W. H. Doel, tela de lana 1 bulto de Londres por

W. H. Doel, jaulas de metal para pájaros 3 bultos de Londres por

W. H. Doel, juguetes de hojalata 35 bultos de Londres por

Ferretería Tam, artículos de hierro enlazado 23 bultos de Nueva York por

Casa Chial S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por

Mariano Arosemena Cia., mayonesa 145 bultos de Nueva York por

La Importadora S. A., harina de trigo 150 bultos de Nueva York por

I. L. Maduro Jr., S. A., muestras de prep. (cremas, lociones etc.) 1 bulto de Nueva York por

Valentin Moreno R., útiles eléc., 1 bulto de Acapulco por

Rubio Rodriguez Ltda., telas de lana 1 bulto de Nueva York por

Gambotti y Pérez, cintas de papel para camisas, telas de algodón 5 bultos de Nueva York por

Inc. Peicher y Kardonski, colchas en colores surtidos 3 bultos de Nueva York por

Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine y material de anuncios 6 bultos de Nueva York por 654

Homsany Hnos., géneros de algodón 4 bultos de Nueva York por 1.252

Antonio Dominguez Hno., tejidos de rayón y lana, tejidos de rayón etc., 11 bultos de Nueva York por 4.118

CUADRO NUMERO 8 DE 8 DE ENERO DE 1947

6.981	Homsany Hnos., tejidos de bogotana de algodón 6 bultos de Nueva York por	5.954
1.231	Casa Chial S. A., conos para helados 50 bultos de Nueva Orleans por	203
3.393	Ministro Británico, efectos personales 1 bulto de Nueva York por	140
119	Rodoifo Moreno, arvejas 20 bultos de Talcahuano por	340
1.027	Casa Chan Lin. La Importadora S. A., jabón de tocador 85 bultos de Nueva York por	1.036
133	Angel Sasson Cia., telas de algodón 1 bulto de Nueva York por	519
2.495	Ferretería Tam, artículos esmaltados blanco 34 bultos de Nueva York por	548
6.056	Victoria H. de Menahem, tejidos de seda artificial 7 bultos de Nueva York por	6.550
6.640	Casa Chial S. A., camarones secos 1 bulto de Nueva Orleans por	247
999	C. A. Mason S. A., cigarrillos 150 bultos de Nueva York por	4.476
230	José Wong, medias de rayón para señoritas 2 bultos de Nueva York por	343
66	La Importadora Selecta, hilo de algodón, hebillas niqueladas de hierro etc., 17 bultos de Nueva York por	1.066
1.147	Federico Tuñón, utensilios de aluminio de cocina 8 bultos de Nueva York por	172
207	Tropical Motors Inc., accesorios para carros 3 bultos de Nueva York por	258
481	Casa Chial S. A., utensilios de acero para cocina 2 bultos de Nueva Orleans por	135
504	L. A. González, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	1.170
681	Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine y material de anuncios 4 bultos de Nueva York por	405
380	A. Grobman, sobrecamas, calzoncillos de algodón, cartera plástica etc., 6 bultos de Nueva York por	2.661
1.136	Moisés Chayo, cubrecamas de algodón 10 bultos de Nueva York por	1.180
668	La Importadora S. A., harina de trigo 150 bultos de Houston, Texas por	847
852	La Importadora S. A., cucharillas y fuentes de mezclar de aluminio 5 bultos de Nueva York por	847
10	Victoria H. de Menahem, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por	542
143	Stephen T. B. Terhune Nat. distillers S. A., pava s hueso, truchas, sopas etc., 1 bulto de Nueva York por	561
1.353	Almacén 5 y 10 Centavos, pizarras con marco 12 bultos de Nueva York por	24
344	Gambotti y Perez, lona algodón grande, arts. de lavanderías etc., 7 bultos de Nueva York por	239
914	Amado C., radios con gabinetes bakelite, etc. 22 bultos de Nueva York por	426
	Dominguez y Richa, damasco para mesa 2	624

bulitos de Nueva York por.....	1.620	Hosp. Sto. Tomás, elixir benadryl, neo apodina en polvo 2 bultos de Nueva York por	199
Inc. Angel Sasson Cía., tejidos de algodón (dril) 4 bultos de Nueva York por.....	1.331	Hosp. Sto. Tomás, sodio nitrato, ácido acetilsalicílico etc., 8 bultos de Nueva York por	99
Almacén Edison, transformadores 3 bultos de Nueva York por.....	94	Wong Chang S. A., artículos de hierro esmaltado uso domésticos 14 bultos de Nueva York por	204
Victoria H. de Menahem, telas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por.....	1.454	Cía. Azucarera La Estrella S. A., tableros distribuidores corriente, acces. 1 bulto de Nueva York por	2.790
García Ltda., margarina 85 bultos de Nueva York por.....	791	Cía. Azucarera La Estrella S. A., equipo para refinir azúcar 61 bultos de Nueva York por	26.742
The Texas Cº Panama Inc., calendarios 1 bulto de Nueva York por.....	171	Cía. Azucarera La Estrella S. A., hipoclorito de calcio 2 bultos de Nueva York por	27
Horna Hnos., leche evaporada 100 bultos de Nueva Orleans por.....	610	Cía. Panameña de Licores, envolturas celulosas 8 bultos de Nueva York por	130
J. Medlinger Cía. Ltda., máquina eléct. para hacer gimnasia 1 bulto de Nueva York por	207	Casa Chial S. A., machetes 180 bultos de Liverpool por	3.956
Aaron Eisen Cía. Ltda., radios y accesorios 63 bultos de Nueva York por.....	1.722	Mario Olivares, mangueras de caucho 2 bultos de Nueva York por	91
Mueblería La Garantía, vidrio de ventana 10 bultos de Nueva York por.....	763	Royal Crown Bottling Cº of Panama S. A., maquinaria ind. bebidas gaseosas 2 bultos de Nueva York por	1.636
José Peña Bernard, radios receptores y exprimidores de frutas 9 bultos de Nueva York por	806	W. R. Arms, órgano usado 1 bulto de Nueva Orleans por	132
Cosmetería Imperial, servilletas de papel, crema para el cutis etc., 30 bultos de Nueva York por	471	Sección Telégrafos, escuadras de hierro galv. con tacos 80 bultos de Nueva York por	6.597
Agencia Lumina, bombas centrifugas 1 bulto de Nueva York por.....	184	Ministerio de Hacienda y Tesoro, artículos para estudios biológicos 1 bulto de Nueva York por	546
Froilán Arce, repuestos para autos 8 bultos de Nueva York por.....	2.176	Retiro Matías Hernández, lanolina anhidra 2 bultos de Nueva York por	24
Jacobo Entebi, tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por.....	654	Ministerio de Hacienda y Tesoro, papel sellado 40 bultos de Nueva York por	3.530
Almacenes 5 y 10 Centavos, accesorios de material plástico para baño 5 bultos de Nueva York por	217	Alberto Ghitis, tejidos de rayón 7 bultos de Nueva York por	5.723
Wolf Karmeleck, Bazar El Límite, pasta dental 15 bultos de Nueva York por.....	558	Lindo y Maduro S. A., papeles sensibilizados para fotografía 1 bulto de Nueva York de Nueva York por	198
Ricardo A. Miró S. A., máquinas para fabricar calzado 1 bulto de Nueva York por	148	The Wholesale Tire y Supply Cº Ltda., aceite uso gral, grapa manguera etc., 3 bultos de Nueva York por	-98
International Import Cº, material de anuncio y prep. para las uñas 35 bultos de Nueva Orleans por	1.490		
Cia. Climatizadora, partes para equipo refrigeración, etc., 5 bultos de Nueva York por	1.350		
Cia. Climatizadora, maquinaria para aire acondicionado comp. 11 bultos de Nueva York por	9.777		
Cia. Climatizadora, maquinaria para aire acondicionado comp. 31 bultos de Nueva York por		CUADRO NUMERO 9 DE 8 DE ENERO DE 1947	
Droguería Miguel Arbaiza, hierro oxalato, acetona, timol yoduro etc., 10 bultos de Nueva York por	7.614	Pan Amer. Agencies S. A., auto chrysler sedan mot. c38-37125 1 bulto de Nueva York por	1.365
Tomás Arias, generadores eléct., 12 bultos de Nueva York por	104	Ernesto Valencia, maquinaria de lavandería limp. aplanchar ropa de Nueva York por	9.380
Ricardo A. Miró, presillas de acero para unir poleas (grapas) 2 bultos de Nueva York por	950	National Distillers S. A., esencia para fabricación de whisky 49 bultos de Glasgow por	13.420
Molino Criollo, alimentos para aves de corral 700 bultos de Nueva Orleans por	99.	Constantino Caines, aceite de oliva 25 bultos de Nueva York por	1.768
Guardia Cía., bombas métricas completas 2 bultos de Nueva York por	2.823	Donald Langshaw, artículos esmaltados para uso doméstico 30 bultos de Nueva York por	344
Gambotti y Pérez, piezas de repuestos para máquinas de aplanchar 1 bulto de Nueva York por	326	Swift y Cº, pasta de ternera; salchichas en latas; etc., 117 bultos de Buenos Aires por	7.714
Vinícola Licorería S. A., adelgazador pintura, esmaltes, líquido, pulir etc., 22 bultos de Nueva York por	513.	Swift y Cº, picadillo de carne(carne endiablada); etc., 105 bultos de Buenos Aires por	3.370
W. P. Everts, hojas de zinc corrugado usado 20 bultos por	981	Swift y Cº, carne de puerco en conserva; etc., 190 bultos de Nueva York por	3.360
Ciro Milciades Saavedra, jabonería El Toro, resina de madera 80 bultos de Nueva Orleans por	80	Swift y Cº, carne porcina salada sin hueso 32 bultos de Buenos Aires por	532
Endara Riba S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	2.458	Swift y Cº, carne porcina salada con hueso 130 bultos de Buenos Aires por	2.482
Pan Chong, carbón mineral 1,2 tonelada por	585	Swift y Cº, pasta de ternera 50 bultos de Buenos Aires por	256
Endara Riba S. A., salsa mayonesa 50 bultos de Nueva Orleans por	11	Swift y Cº, muestras en conserva 29 bultos de Nueva York por	2.996
Hosp. Sto. Tomás, productos farmacéuticos (ácido salicílico etc.) 4 bultos de Nueva York por	243	Swift y Cº, carne porcina ahumada etc., 130 bultos de Buenos Aires por	5.927
Ministerio de Salud Pública, vitamina B, dextrose 2 bultos de Nueva York por	103	Miguel Arbaiza, pasta dental Colgate, 15 bultos de Nueva York por	558
Hosp. Gerardino de León, equipo elec-médico 2 bultos de Nueva York por	583	Sucs. de Rodolfo Barraza, pasta dental Colgate 5 bultos de Nueva York por	186
	2.884	Vicente L. Chin, espárragos en latas; hongos en latas; etc., 690 bultos de Nueva York por	4.034